





Anexo Nro. 1

NORMA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES (RUAC)

CAPÍTULO I DEL OBJETO, COMPETENCIA Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.- La presente norma técnica tiene por objeto establecer, regular el funcionamiento y operación del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales, de conformidad con la Ley Orgánica de Cultura.

Artículo 2.- De la competencia.- El Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC), así como la aplicación de las distintas herramientas, estará a cargo del Ministerio de Cultura y Patrimonio, entidad a cargo del Sistema Integral de Información Cultural.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.- El RUAC está dirigido a profesionales de la cultura y el arte, creadores, productores, gestores, técnicos o trabajadores que ejerzan diversos oficios en el sector cultural dentro del territorio nacional, así como a migrantes o personas en situación de movilidad humana, a agrupaciones, colectivos o empresas y entidades cuya actividad principal se encuentre comprendida dentro del ámbito de la cultura.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO ÚNICO DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES (RUAC)

Artículo 4.- Del RUAC.- El Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC), creado por la Ley Orgánica de Cultura, es una herramienta del Sistema Integral de Información Cultural, con el fin de contar con un registro de profesionales de la cultura y el arte que, ejerciendo diversos oficios en el sector, dentro y fuera del territorio nacional, voluntariamente se inscriban, y puedan de esta forma, acceder a algunos incentivos que determina la Ley Orgánica de Cultura, así como otras normas afines.

Artículo 5.- De sus objetivos.- Son objetivos del RUAC, los siguientes:

- ► Generar información actualizada, para fines de investigación de las realidades del sector, conocerlo y caracterizarlo, para el diseño y construcción de políticas públicas.
- ► Establecer mecanismos de interacción y difusión para articular acciones específicas entre oferta y demanda cultural, a mediano y largo plazo.
- ► Facilitar los procesos de participación ciudadana previstos en la Ley.
- ► Acceder a beneficios tributarios y a la seguridad social.

Artículo 6.- Operatividad.- El RUAC será administrado por la Dirección de Información de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

CAPÍTULO III DE LOS SUJETOS DE REGISTRO

Artículo 7.- Sujetos de registro.- Podrán ser parte del RUAC los artistas y gestores culturales y las agrupaciones, colectivos, empresas y entidades cuya actividad principal se inscriba en el ámbito de la cultura y de las artes, que voluntariamente se registren.

Serán también sujetos de registro los artistas, gestores culturales, colectivos culturales, y otros, que hayan hecho o hagan uso de las distintas herramientas y mecanismos de apoyo, acreditación, patrocinio, subvención o fomento ya existentes y de los que a futuro se establezcan en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de Cultura.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA Y CONDICIONES DE USO

Artículo 8.- Ingreso al RUAC.- Para inscribirse en la plataforma en línea y cargar su información a través de la página web del Ministerio de Cultura y Patrimonio, los artistas y gestores culturales deberán crear un usuario único con su respectiva contraseña, que será de su estricta responsabilidad.

Artículo 9.- Condiciones y términos de uso.- El registro en la plataforma RUAC, atribuye la condición de usuario/a y expresa la aceptación plena de todos y cada uno de los términos de uso y condiciones, tal como se publica en la página web www.culturaypatrimonio.gob.ec.

El ingreso y registro en el RUAC son voluntarios. El acceso es público, y la consulta de la información no protegida es libre y gratuita.

CAPÍTULO V DE LAS FASES DE IMPLEMENTACIÓN

Sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura y Patrimonio implemente fases posteriores que considere necesarias, las tres primeras fases de implementación del RUAC son las siguientes:

Artículo 10.- Fase Uno.- Compilación de información

de personas naturales pertenecientes al sector de la cultura y el arte.

Artículo 11.- Fase Dos.- Registro de información de agrupaciones, colectivos, empresas y entidades, cuya actividad principal se inscribe en el ámbito de la cultura y de las artes.

Artículo 12.- Fase Tres.- Solicitud a los usuarios de información de tipo complementario, con el objetivo de construir módulos de información de uso específico, como por ejemplo seguridad social, comercio exterior y promoción de portafolios, entre otros.

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN

Artículo 13.- Carácter de la información.- La información que los usuarios consignen en el RUAC estará constituida por datos de tipo personal y datos de carácter público. Los datos de tipo personal gozan de protección y son de carácter y acceso restringido. Podrán ser publicados únicamente con autorización del usuario o por mandato de ley.

- → DISEÑO GRAFICO
- → COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
- → PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES
- → BIBLIOTECOLOGÍA, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
- → PRODUCCIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- → DISEÑO DE PRODUCTOS
- → ARQUEOLOGÍA
- → ARQUEOLOGÍA DEL NEOTRÓPICO
- → GESTION CULTURAL Y PATRIMONIO
- → HISTORIA
- → ARCHIVÍSTICA Y SISTEMAS DE GESTIÓN
- → DOCUMENTAL
- → HISTORIA LATINOAMERICANA
- → LITERATURA LATINOAMERICANA
- → ESTUDIOS CULTURALES LATINOAMERICANOS

CAPÍTULO VII DE LA VERIFICACIÓN

Artículo 14.- Verificación.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio realizará la verificación de datos, únicamente de los formularios cuyos campos definidos como obligatorios hayan sido llenados en su totalidad. Una vez recibida la información de cada perfil, el Ministerio de Cultura y Patrimonio deberá dar respuesta al usuario en un plazo de entre 5 (cinco) y 15 (quince) días hábiles.

Artículo 15.- Instancias de verificación.- Se han determinado dos instancias de verificación de los perfiles:

Primera.- Contar con un título académico, registrado en Senescyt, vinculado a actividades culturales o creativas. Dentro de la oferta nacional de educación superior, se consideran las siguientes carreras:

- → ANTROPOLOGÍA VISUAL
- → HISTORIA DE LOS ANDES
- → PEDAGOGÍA MUSICAL
- → ARTES MUSICALES
- → ANIMACIÓN DIGITAL
- → DISEÑO DE INTERIORES
- → ARTES VISUALES
- → CINE
- → PRODUCCIÓN MUSICAL
- → TÉCNICAS AUDIOVISUALES
- → CREACIÓN TEATRAL
- → DANZA
- → LITERATURA
- TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ANIMACIÓN DE CINE Y TELEVISIÓN

O constar en el Registro Único de Contribuyente (RUC) con una actividad incluida en la siguiente tabla:

Código Actividad Economica (CIIU 4.0 n6) - Descripción actividad economica (ciiu 4.0 n6) C181101 - Actividades de impresión de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas. C181102 - Actividades de impresión de libros, diccionarios, enciclopedias y folletos, manuscritos musicales y partitura, mapas, atlas, carteles, etcétera; mediante impresión por offset, fotograbación, impresión flexográfica e impresión en otros tipos de prensa, máquinas autocopistas, impresoras estampadoras, etcétera, incluida la impresión rápida. C181203 - Actividades de diseño de productos impresos por ejemplo bocetos, diagramas, patrones, croquis, maquetas, etcétera, producción de pruebas. C181206 - Actividades de servicios combinados de impresión de texto e imágenes. C181209 - Otros actividades de servicios relacionados con la impresión: servicios de preparación de datos digitales, etcétera. C321102 - Fabricación de joyas de metales preciosos o de metales comunes chapados con metales preciosos, de piedras preciosas y semipreciosas; y de combinaciones de metales preciosos y piedras preciosas y semipreciosas y otros materiales, incluida la fabricación de correas y cintas para relojes, pulseras y pitilleras de metales preciosos. C321103 - Fabricación de artículos de orfebrería elaborados con metales preciosos o metales comunes chapados con metales preciosos: cuberterías, vajillas y servicios de mesa, artículos de tocador, artículos de escritorio y oficina, artículos de uso religioso, etcétera. C321106 - Servicios de apoyo a la fabricación de joyas y artículos conexos como: el grabado de objetos personales de metales

preciosos y de metales no preciosos, a cambio de una retribución o por contrato.

G476101 - Venta al por menor de libros de todo tipo en establecimientos especializados. G476104 - Venta al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería. G476200 - Venta al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos y casetes de música, cintas de vídeo y dvd, cintas y discos en blanco en establecimientos especializados. J581101 - Publicación de libros, folletos impresos, diccionarios, enciclopedias y similares, atlas, mapas y planos. incluye la venta de espacios publicitarios. J581301 - Actividades de publicación y edición de periódicos, incluidos los publicitarios con una periodicidad mayor a cuatro veces por semana, esta información puede ser editada en formato impresos o electrónicos, incluido internet. J581302 - Actividades de edición y publicación de las programaciones de radio y televisión. incluso la venta de espacios publicitarios. J581901 - Publicación (incluida la edición on-line) de catálogos de fotografías, grabados, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, formularios, carteles, reproducciones de obras de arte, publicidad y otro material impreso. J591100 - Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, producción programas y anuncios de televisión. J591201 - Actividades de postproducción, como: edición, rotulación, subtitulado, créditos subtitulados para sordos, gráficos, animación y efectos especiales producidos por ordenador, transferencia de película a cinta; actividades de laboratorios cinematográficos y de laboratorios especiales para películas de animación, incluido el revelado de estas cintas. J591202 - Actividades de reproducción de películas cinematográficas para su distribución en cines. se incluyen actividades de archivos cinematográficos, etcétera. J591300 - Actividades de distribución de películas, cintas de vídeo, dvd y productos similares a cines, cadenas y emisoras de televisión y exhibidores, se incluyen adquisición de los derechos de distribución de películas, cintas de vídeo y dvd. - Proyección de películas cinematográficas y cintas de vídeo en cines, al aire libre o en otros locales de proyección J591400 y actividades de cineclubes. J592001 - Actividades de producción de grabaciones matrices originales de sonido, como cintas magnetofónicas, cd. J592003 - Actividades de servicios de grabación de sonido en estudio o en otros lugares, incluida la producción de programas de radio grabados (es decir, no emitidos en directo). J592004 - Actividades de bandas sonoras de películas cinematográficas, grabaciones de sonido para programas de televisión, J592005 - Edición de música, es decir, actividades de: adquisición y registro de los derechos de autor de composiciones musicales, promoción, autorización y utilización de esas composiciones en grabaciones, en la radio, en la televisión, en películas, en interpretaciones en vivo, en medios impresos y en otros medios, distribución de grabaciones de sonido a mayoristas o minoristas o directamente al público, incluye la edición de libros de música y partituras. J601001 - Actividades de emisión de señales de audiofrecuencia a través de estudios e instalaciones de emisión de radio para la transmisión de programas sonoros al público, a entidades afiliadas o a suscriptores. J602001 - Actividades de creación del programa completo de una cadena de televisión para un canal, desde la compra de los componentes del programa (películas, documentales, etcétera.) hasta la producción propia de los componentes del programa auto producidos (noticias locales, reportajes en vivo) o una combinación de las dos opciones. el programa completo de televisión puede ser emitido por las unidades de producción o bien producirse para su transmisión por terceros distribuidores, como compañías de emisión por cable o proveedores de televisión por satélite, incluye la programación de canales de video a la carta. J602002 - Actividades de transmisión de datos integrados con emisiones de televisión. J620101 - Actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación): programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas web. J620102 - Adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente. J631200 - Operación de sitios web que funcionan como portales de internet, como los sitios de medios de difusión que proporcionan contenidos que se actualizan periódicamente y los que utilizan un motor de búsqueda para generar y mantener amplias bases de datos de direcciones de internet y de contenidos en un formato que facilite la búsqueda. J639100 - Actividades de consorcios y agencias de noticias que suministran noticias, fotografías y artículos periodísticos a los medios de difusión. M731009 - otros servicios de publicidad n.c.p. M741001 - Diseño de telas, prendas de vestir, calzado, joyas, muebles y otros artículos de decoración interior y de moda, así como

M741002

- Diseño industrial, es decir creación y desarrollo de diseños y especificaciones que optimizan la utilización, el valor y la apariencia de los productos, incluyendo la determinación de los materiales, la construcción, el mecanismo, la forma, el color y el acabado del producto, teniendo en cuenta las características y necesidades humanas y consideraciones relacionadas con la seguridad, el atractivo en el mercado, la eficiencia en la producción, la distribución, la utilización, y la facilidad de mantenimiento.

de otros efectos personales y enseres domésticos.

M741003	- Actividades de diseñadores gráficos.
M741004	- Actividades de decoradores de interiores.
M741009	- Otras actividades especializadas de diseño.
M742001	- Realización de retratos fotográficos para pasaportes, actos académicos, bodas, etcétera, incluido las filmaciones en
	vídeo de acontecimientos.
M742002	- Realización de fotografías para anuncios comerciales, para editoriales, y para actividades relacionadas con la moda, los
	bienes raíces o el turismo, actividades de fotógrafos de prensa.
M742003	- Realización de fotografía especializada como: fotografía aérea, fotografía submarina, fotografía médica, etcétera.
M742009	- Otras actividades de fotografía: montaje de diapositivas, microfilmación de documentos, etcétera.
P854201	- Clases de piano y otras actividades de formación musical.
P854202	- Actividades de formación artística, escuelas de teatro, escuelas de bellas artes y escuelas de artes interpretativas
	(excepto las académicas).
P854203	- Escuelas y academias de baile.
R910100	- Actividades de documentación e información realizadas por bibliotecas de todo tipo, salas de lectura, audición y
	proyección, archivos públicos abiertos al público en general o a determinadas categorías de personas, como estudiantes
	científicos, empleados de la organización a la que pertenece la biblioteca, y gestión de archivos de la administración
	pública: organización de fondos bibliográficos, catalogación de colecciones, mantenimiento y préstamo de libros, mapas
	revistas, películas, discos, cintas grabadas, obras de arte, etcétera; actividades de búsqueda para atender a solicitudes
	de información, servicio de archivos fotográficos y bancos de imágenes.
R910200	- Actividades de museos de arte, orfebrería, muebles, trajes, cerámica, platería, museos de historia natural y de ciencias
	museos tecnológicos, históricos, militares y al aire libre; se incluye la gestión de lugares y edificios históricos y otros
	museos especializados.

Segunda.- La verificación técnica deberá tomar en cuenta los siguientes parámetros:

- Logros alcanzados: Publicaciones, galardones, reconocimientos, conciertos, grabaciones, festivales, entre otros.
- Participación en proyectos culturales: Descripción de la participación o vinculación del usuario a proyectos culturales.
- Formación y capacitación: Descripción de los distintos espacios en los cuales el usuario ha participado.

Para el proceso de verificación el Ministerio de Cultura y Patrimonio tomará en cuenta los siguientes elementos:

Artes literarias, narrativas y producción editorial:

- Por lo menos una publicación individual o participación en dos antologías (físicas o digitales).
- Galardones o reconocimientos entregados por instituciones públicas o privadas.
- Notas de prensa.

Artes musicales y sonoras:

- Grabación de un disco individual.
- Participación en grabaciones de discos de terceros.
- Participación en antologías musicales.
- Haber realizado un concierto individual o haber participado en conciertos de terceros.
- Contar con obras de autoría propia.
- Musicalización de obras escénicas y audiovisuales.

Artes vivas y escénicas:

- Notas de prensa
- Libretos de obras escénicas.
- Premios y reconocimientos recibidos.
- Registro en video.
- Participación en festivales-encuentros-mercados-laboratorios-residencias y demás espacios creativos internacionales, regionales, nacionales o locales.
- Participación en obras escénicas de terceros.

Artes plásticas y visuales:

- Notas de prensa.
- Premios y reconocimientos recibidos.

- Participación en muestras, exposiciones; o exhibiciones-encuentros-mercados-concursos-bienales y demás espacios creativos internacionales, regionales, nacionales o locales.
- Registro en video.
- Publicaciones.

Artes cinematográficas y audiovisuales:

- Notas de prensa
- Guiones de obras cinematográficas y audiovisuales.
- Participación en

exhibiciones-encuentros-mercados-concursos-bienales regionales, internacionales, nacionales y locales.

- Por lo menos dos cortometrajes/largometraje realizados.
- Constar en los créditos de un cortometraje/largometraje, como participante en sus procesos creativos.

Diseño y artes aplicadas:

- Notas de prensa
- Referencia a por lo menos un producto diseñado.
- Referencia de puesta en percha de un producto diseñado.
- Por lo menos una exhibición individual o la participación en una exhibición colectiva.
- Publicaciones especializadas.
- Premios y galardones.

Formación artística y cultural:

- Notas de prensa
- Investigaciones publicadas o en proceso.
- Participación en coloquios, encuentros, seminarios, etc.
- Talleres y cursos realizados.
- Constatación de ejercicio docente.
- Artículos indexados.

Producción y gestión cultural:

- Notas de prensa.
- Talleres y cursos realizados.
- Proyectos realizados.
- Proyectos gestionados y/o gerenciados.

- Colaboración en proyectos de terceros.
- Participación en colectivos de gestión.

Investigación, promoción y difusión:

- Notas de prensa
- Publicaciones
- Artículos indexados.
- Investigaciones publicadas o en proceso.
- Participación en proyectos creativos desde la investigación.

Memoria Social:

- Notas de prensa
- Publicaciones
- Artículos indexados.
- Investigaciones publicadas o en proceso
- Dirección de proyectos en museos, archivos, bibliotecas y otros repositorios de la memoria social.
- Participación en proyectos en museos, archivos, bibliotecas y otros repositorios de la memoria social.

Patrimonio Cultural:

- Notas de prensa
- Publicaciones
- Artículos indexados.
- Investigaciones publicadas o en proceso
- Dirección de proyectos orientados a la recuperación, gestión o puesta en valor del patrimonio material e inmaterial.
- Participación en proyectos orientados a la recuperación, gestión o puesta en valor del patrimonio material e inmaterial.

La Coordinación de Planificación, a través de la Unidad de Información estará a cargo del proceso de verificación. La verificación se realizará con personal de las siguientes áreas:

Ámbito de actividad (Principal o secundario)

Artes vivas y escénicas

Dirección de Artes Escénicas (SAC)

Equipo Técnico del RUAC

Artes plásticas y visuales Artes literarias, narrativas y producción editorial Dirección de Artes Plásticas (SAC)

Artes literarias, narrativas y producción editorial Artes cinematográficas y audiovisuales Dirección Artes Literarias (SAC) o Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial (SEC)

Dirección de Cine y Audiovisual (SEC)

Artes musicales y sonoras

Dirección de Artes Musicales (SAC) o Dirección de Emprendimientos e Industria

Fonográfica (SEC).

Diseño y artes aplicadas

Dirección de Diseño y Artes Aplicadas (SEC).

Formación artística y cultural Producción y gestión cultural

Unidad de Investigación (SAC) o Dirección de Regulación y Control (SEC) Unidad de Investigación (SAC) o Dirección de Regulación y Control (SEC) Unidad de Investigación (SAC) o Dirección de Regulación y Control (SEC)

Investigación, promoción y difusión Memoria Social

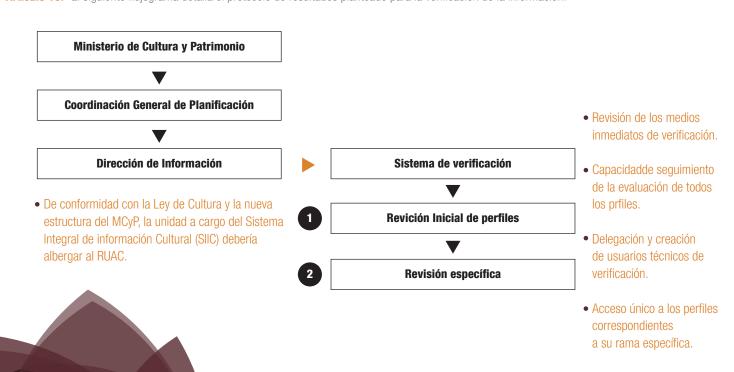
Subsecretaría de Memoria Social. Subsecretaría de Patrimonio Cultural

Patrimonio Cultural Otras

Unidad de Investigación (SAC) o Dirección de Regulación y Control (SEC)

CAPÍTULO VIII DEL PROTOCOLO DE RESULTADOS

Artículo 16.- El siguiente flujograma detalla el protocolo de resultados planteado para la verificación de la información:



CAPÍTULO IX DE LA DIFUSIÓN

Artículo 17.- Difusión.- Como parte del sistema de incentivos a la entrega de información por parte de artistas y gestores culturales, con la información proporcionada el Ministerio de Cultura y Patrimonio creará los respectivos perfiles. Los gestores tendrán la posibilidad de actualizar y/o corregir la información de sus perfiles.

CAPÍTULO X DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 18.- Responsabilidad.- Cada usuario es responsable de la veracidad de la información proporcionada al sistema.

El Ministerio de Cultura y Patrimonio garantizará la integridad y manejo adecuado de la información recibida.

Artículo 19.- De la falsedad de la información.- En caso de que el Ministerio de Cultura y Patrimonio llegare a comprobar, en cualquier fase del proceso, que alguna información relevante consignada resultare falsa o alterada, el ente rector se reserva el derecho de eliminar del registro, de manera inapelable, el perfil de dicho usuario.

CAPÍTULO XI DE LA DURACIÓN DEL RUAC

Artículo 20.- Duración del RUAC.- El Sistema Integral de Información Cultural dispone como parte de su accionar, de la herramienta denominada Registro Único de Artistas y Gestores Culturales, que debe ser de permanente e ininterrumpido acceso para los profesionales del sector cultural. Por ello, no puede dárselo por terminado, así como tampoco discontinuado su acceso a través del portal institucional www.culturaypatrimonio.gob.ec.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: Solución de controversias.- Cualquier controversia que surja como parte de la utilización del RUAC, podrá ser sujeta de reclamación en sede administrativa o a través de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Segunda: Legislación aplicable.- El RUAC se crea como mecanismo de garantía de los derechos culturales, al amparo del mandato constitucional y de las disposiciones de la Ley Orgánica de Cultura, por lo tanto la normativa aplicable a ella, es la ecuatoriana.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente norma técnica entrará en vigencia como anexo junto del Acuerdo Ministerial Nro. DM-2017-008 del 31 de enero de 2017 que dispone la implementación del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC), sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#RUAC @Cultura_Ec (F) (F) (E) www.culturaypatrimonio.gob.ec